



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00595 00

Estudiado el escrito de poder allegado al plenario en favor de la demandada **SANDRA BEATRÍZ MENDOZA NIÑO**, radicado el 24 de mayo de 2022, resulta admisible dar aplicabilidad a lo reglado en el numeral 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Para lo cual, este estrado judicial **RESUELVE:**

1. Reconocer personería jurídica al abogado Carlos Hugo Ovalle García como mandatario judicial de la accionada en mención, en los términos y para los efectos descritos en el mandato respectivo.
2. En consecuencia, se tiene por notificada mediante conducta concluyente a dicha accionada de todas las providencias emitidas en el proceso, a partir de la data de enteramiento por estado del presente proveído.
3. Por secretaría, contabilícese el término de traslado con el que cuenta dicho sujeto para ejercer su derecho de defensa y contradicción, observando lo establecido en los artículos 91, 118, 301 y 369 *ibídem*

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 69, hoy 06 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL